

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las solicitudes que anteceden, dentro del presente proceso de SUCESION del causante ARMANDO MEJIA MUÑOZ, autorícense las copias solicitadas por el señor ARMANDO MEJIA ARAUJO, heredero reconocido, las cuales se enviarán por el correo electrónico del memorialista una vez sean escaneadas por el Centro de Servicio.

Con relación al recurso de reposición interpuesto directamente por el heredero MEJIA ARAUJO contra el auto de fecha 05 de octubre de 2020, se abstendrá el despacho en darle trámite toda vez que en esta clase de asunto se actúa por intermedio de apoderado a no ser que el memorialista demuestre su calidad de abogado.

En lo tocante a la revocatoria del poder que hace el mismo heredero, se acepta dicha manifestación y se tiene por revocado el poder.

Ahora bien, obra igualmente al despacho solicitud de nombramiento de un auxiliar de la justicia en calidad de partidador debido a la falta de acuerdo entre los interesados, teniendo en cuenta que a uno de los apoderados que solicitó dicho nombramiento le fue revocado el poder, el despacho considera prudente poner en consideración de todos los interesados dicha petición, para que estimen lo pertinente, teniendo en cuenta que todos los litigantes tenían facultad para partir y hubo consenso entre ellos, realizado lo anterior el despacho otorgará el término para realizar el trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZA

SUCESION
RADICADO: 2016-00207-00

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667745a3bea82b6f7658e273f737a22e1c57c9be34f8e3353742f005574040bc**
Documento generado en 07/12/2020 12:41:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>